



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio siete (07) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2012-00190-00

Auto de Tramite Nro.455

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por la progenitora del beneficiario de la cuota JESUS HERNEY ZUÑIGA MOSQUERA en el que indica que el semestre comenzó en febrero y termina el 23 de julio y que por lo tanto no es posible cumplir con el requisito de la constancia de matrícula, toda vez que el nuevo semestre comenzará en agosto 24 fecha en la cual podrá proporcionar el documento, este despacho **DISPONE:***

Autorizar el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre del año 2021 en beneficio del joven JESUS HERNEY ZUÑIGA MOSQUERA, descuentos que se le efectúan a su progenitor EDINSON ZUÑIGA VALENCIA

Después del mes de septiembre de los corrientes y hasta tanto no certifique y/o acredite que efectivamente se encuentra matriculado en programa académico alguno quedaran suspendidos los pagos de las cuotas alimentarias.

Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ